FECHA:	05 / 08 / 2024
TEMA:	INSTRUCTIVO DISPOSICIONES TÉCNICAS PARA ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL PEV
LUGAR:	JARDIN CARACOLI
SEDE:	JARDIN CARACOLI
RESPONSABL	RESPONSABLE DEL SERVICIO – EQUIPO DE TALENTO HUMANO
POBLACION:	TALENTO HUMANO
HORA INICIO:	4:20 PM
HORA FIN:	05:30 PM

OBJETIVO

Generar espacios en el cual se de a conocer algunos aspectos importantes sobre el instructivo de las disposiciones técnicas para elementos de publicidad exterior visual PEV, con el fin de procurar mitigar los efectos nocivos por la contaminación visual

METODOLOGIA

Se realiza una socialización con el talento humano del jardín, para conocer la las disposiciones técnicas para elementos de publicidad exterior visual PEV, dejando sus inquietudes claras.

DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

Siendo las 4:20 del día de hoy 05 de agosto del 2024, se da inicio a la socialización, sobre el instructivo de las disposiciones técnicas para elementos de publicidad exterior visual PEV, en el cual la responsable del servicio da un saludo cordial al talento humano en donde empieza a socializar el instructivo las disposiciones técnicas para elementos de publicidad exterior visual PEV, el cual explica que la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS, comprometida con la sociedad y el medio ambiente, realiza sus actividades dando cumplimiento a los requisitos establecidos en la normatividad ambiental vigente con el propósito de disminuir y mitigar todos aquellos impactos negativos que se puedan generar en el desarrollo misional de la Entidad. Por lo anterior y en el marco de la implementación, seguimiento y control del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA, se establece la creación y adopción del instructivo de disposiciones técnicas para elementos de publicidad exterior visual – PEV de la SDIS, el cual se constituye como un instrumento para establecer

Powered by CamScanner

	ASOCIACIÓN GENERADORA DE BIENESTAR SHOW KIDS NIT: 83012219-6		
SHOW KIDS	DEPARTAMENTO PEDAGÓGICO PRIMERA INFANCIA FORMATO ACTA	CODIGO	P-PI-FT-003
		FECHA	15/11/16
		VERSIÓN	24/12/16
		PÁGINA	Página 1 de 4

los lineamientos de la publicidad exterior visual dando cumplimiento a la normatividad vigente, y disminuyendo los efectos nocivos de la contaminación visual.

AVISOS:

- Sólo podrá existir un aviso por fachada de la unidad operativa, salvo que la edificación contenga dos o más fachadas en cuyo caso se autorizará uno por cada una de ellas.
- En el caso que la unidad operativa preste más de un servicio en una edificación o sede o comparta servicios con otros entes estatales o privados, se podrá compartir elementos publicitarios ubicándolos en la misma fachada sin que sobrepase el 30% del total de la fachada del inmueble.
- No se podrá ubicar, colocar, instalar el elemento publicitario sobre la Culata del inmueble cuando seguida del mismo haya presencia de otra edificación
- Los avisos no podrán exceder el 30% del área de la fachada de la respectiva unidad operativa o edificación.
- La altura para la instalación del elemento desde el suelo debe ser a partir de 80 cm.

PENDONES Y PASACALLES

- Se debe dar cumplimiento a las condiciones de ubicación según lo enunciado a continuación:
 - ✓ Solo se podrán instalar, previa autorización de la Alcaldía Local respectiva.
 - ✓ No podrán colocarse antes de 72 horas de la realización del evento y durante el término de duración del mismo.
 - ✓ Deben ser desmontados dentro de las 24 horas siguientes a la terminación del evento.
 - ✓ Solo pueden ubicarse en ejes de tratamiento local y zonal.

- Estos anuncios deben ser registrados ante el alcalde local por medio de un oficio donde se explique el motivo de la actividad y anexando registro fotográfico del lugar donde será ubicado o instalado, además de un ejemplo de la publicidad que aparecerá en el elemento.
- Se permitirá la colocación de Pendones en las vías públicas para los siguientes eventos: cívicos, institucionales, culturales, artísticos, políticos y deportivos, entre uno y otro deberá existir una distancia mínima de 200 metros, se podrán instalar pendones en las fachadas de los inmuebles siempre y cuando no obstaculicen o tapen ventanas o puertas.

PUBLICIDAD EN VEHICULOS

- No se permitirá que la publicidad exterior visual en los vehículos sobresalga de la estructura original del vehículo, o del furgón o del contenedor; por lo tanto, no podrán ocupar un área exterior a los costados sobre el cual se ha fijado.

Powered by CamScanner

- Solo se permitirá la instalación o fijación de publicidad exterior visual, como una unidad integral, por el costado vehicular
- No se permitirá la instalación o fijación de afiches, carteles o elementos adicionales a los logos o distintivos institucionales de la Entidad.
- En los vehículos automotores se podrá fijar o instalar publicidad exterior visual en los costados laterales sin cubrir ventanas; no se permitirá en los costados ni anterior, ni posterior del mismo (delanteros y traseros).

VALLAS INSTITUCIONALES

- Estas vallas son temporales y contienen información institucional, preventiva, reglamentaria o direccional sobre servicios, medidas o sistemas de seguridad o transporte, construcción y reparación de obras y vías, programas de recreación, medio ambiente, salud e higiene o comportamientos cívicosLas vallas institucionales tienen por objeto comunicar actividades de los organismos del Estado. Se regirán por lo previsto en el Decreto 959 de 2000 y sólo por excepción podrán utilizarse en el espacio público adyacente a la obra en desarrollo.
- Estas vallas son temporales y contienen información institucional, preventiva, reglamentaria o direccional sobre servicios, medidas o sistemas de seguridad o transporte, construcción y reparación de obras y vías, programas de recreación, medio ambiente, salud e higiene o comportamientos cívicos.

MURALES ARTISTICOS

- Los murales artísticos se pintan directamente sobre los muros de las culatas de las edificaciones y muros de cerramiento.
- Estos murales no podrán incluir ningún tipo de publicidad ni evocar marca, producto o servicio alguno; y solo se podrán instalar previa autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente.
- Los motivos de los murales artísticos no se pueden repetir ni en un mural ni en murales diferentes.

RESPONSABILIDAD EN PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL – PEV

- **Unidades Operativas Tercerizadas:** será responsabilidad del tercero o contratista la ubicación y suministro de los elementos de PEV, los recursos y el proceso para el trámite de solicitud del Registro de PEV y sus actualizaciones. Se da claridad que a pesar que el Tercero o Contratista es el responsable de realizar el trámite, este registro de PEV debe quedar a nombre de la SDIS y no del Tercero o contratista.

Powered by CamScanner

REGISTRÓ DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL – PEV: El registro es una condición previa para la instalación de cualquier elemento de publicidad exterior visual, por lo cual cada vez que se produzca cambio de normatividad, se modifique o traslade la publicidad exterior visual registrada, o se venza el término de vigencia del registro, se deberá obtener un nuevo registro o su actualización.

REGISTRÓ DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL - PEV

Unidades Operativas Propias con PEV sin registro o por registrar:

- La Subdirección Local apoyada en el referente ambiental local y/o técnico donde se realizará la instalación o verificación del elemento publicitario deberá comprobar la correcta ubicación del elemento de PEV.
- El Área de Gestión Ambiental efectuara la generación del recibo de pago para el trámite del registro de PEV ante el ente de control.
- El Área de Gestión Ambiental será la encargada de diligenciar y gestionar las firmas y documentos.
- El Área de Gestión Ambiental será la encargada de radicar y hacer seguimiento a la solicitud del registro de PEV ante el ente de control.
- La Subdirección Local realizará los ajustes que se requieran al elemento de PEV
- Cuando el ente de control otorgue el registro de PEV, el Área de Gestión Ambiental informara a la Subdirección Local y a la Unidad operativa.
- La Subdirección realizará el retiro de los elementos PEV en los tiempos establecidos

Siendo las 5: 30 pm se finaliza con la socialización sobre las disposiciones técnicas para elementos de publicidad exterior visual PEV con el talento humano del jardín caracolí.

Powered by CamScanner

	ASOCIACIÓN GENERADORA DE BIENESTAR SHOW KIDS NIT: 83012219-6		
SHOW KIDS ASOCIACIÓN GENERADORA DE BIENESTAR SHOW KIDS	DEPARTAMENTO PEDAGÓGICO PRIMERA INFANCIA FORMATO ACTA	CODIGO	P-PI-FT-003
		FECHA	15/11/16
		VERSIÓN	24/12/16
		PÁGINA	Página 1 de 4

ASISTENTES:

No	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
1	[illegible] perez	Auxilias Servicios generales	
2	Diana Isabel Martínez F.	Manipulador de Alimentos	Diana I. Martinez F.
3	HEIDY LORENA ROJAS ROMERO	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	Lorena Rojas
4	Elsa Maria Joya Alarcon	Profesional Atencion primera Infancia	
5	Julieth Tatiana Abril Pardomo	Profesional Atención Primera Infancia	
6	Sandra Milena Gomez A	Profesional en Atencion a la Primera Infancia	
7	Adriana Florez Galvis	Profesional Atencion Primera Infancia	
8	Ingrid Tatiana Rojas	Manipular de Alimentos	Tatiana Rojas
9	Angie yulieth Arias S.	manipulador de Alimentos	Angieyulieth Arias S.
10	Katerin Carrasco	Auxiliar Serv- generales	
11	Maribeth Barb-S	Aux. atencion a la primera Infancia	Maribeth Barb-s
12	Daily Nora N.	Profesional A. Primera inf	
13	[illegible]	Profesional ATH	
14	Lorena vera	PROFESIONAL PS	
15	Valentina Gomez	Aux atencion primera infancia	Valentina Gomez
16	Mauro Angelo Diaz	Recepcion de Tesoreria	
17	Ana Fabiano	Aux Administrativo	
18			
19			
20			
21			
22			

Powered by CamScanner